



Resolución Jefatural

N° 2015 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 DIC. 2019

VISTOS:

El informe N° 2031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 63890-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificado por la ley 30281, a cargo de Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del Sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; asimismo, su artículo 8°, literal d) precisa que son, también entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales los proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2009-VIVIENDA, 007-2010-VIVIENDA, 013-2012-VIVIENDA y 009-213-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, el mismo que en su artículo 8° dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;



Que, en ese afán, el artículo 121° del Reglamento establece que “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de conciliación Patrimonio – Contable”;

Que, el Numeral 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que “la OGA mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, un representante de la Oficina de Administración y Finanzas, un representante de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, y un representante de la Unidad de Abastecimiento;

Que, por su parte, el numeral 7.6 de las “Normas y Procedimientos para la Administración, Control, uso de Bienes Patrimoniales y Toma de Inventario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2018-MINEDUVMGI, establece que la fecha de cierre del inventario físico anual es el 31 de diciembre del año anterior a su presentación y que la Comisión de Inventario será designada por la Oficina de Administración;

Que, a más abundamiento, en el instructivo N° 01 sobre documentos y Libros Contables de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, se regula los documentos y libros contables principales que son utilizados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, considerándose al Libro de Inventario, que revelará la relación de bienes muebles e inmuebles que constituyan el activo de la entidad;

Que, en ese contexto normativo, la Unidad de Abastecimiento mediante el informe de visto propone que para lograr la entrega oportuna de la Información de los Estados Financieros del PRONABEC, dentro los plazos estipulados, amerita constituir la Comisión de Inventario del PRONABEC, para el desarrollo del proceso de Inventario hasta su conclusión y firma del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, de acuerdo con los documentos del Visto se emita el acto resolutorio que formalice la conformación de la comisión de inventario, para toma de Inventario Físico de Bienes muebles del PRONABEC al 31 de diciembre de 2019;

Con la conformidad de la Oficina de Administración, según lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; las “Normas y Procedimientos para la Administración, Control, uso de Bienes Patrimoniales y Toma de Inventario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, aprobado por Resolución Ejecutiva Directoral N° 075-2018-MIEDU/VMGI-PRONABEC y de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el manual de Operaciones del PRONABEC;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la Comisión de Inventario titulares del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, encargada de conducir y supervisar, la toma de Inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, la cual queda integrada por los siguientes servidores:

MIEMBRO TITULAR	REPRESENTANTE DE:
Frank Mike Sandoval Robladillo	Oficina de Administración y Finanzas
Jorge Alberto Fernández Namuche	Unidad de Contabilidad y Control Previo
Edgar Ismael Buitrón Cahuas	Unidad de Abastecimiento

ARTICULO 2°.- Conformar los integrantes suplentes para la Comisión de Inventario, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual queda integrado por los siguientes servidores:

MIEMBRO SUPLENTE	REPRESENTANTE DE:
Carmen Rosa Rivera Alanoca	Oficina de Administración y Finanzas
Wilson Cotrina Quispe	Unidad de Contabilidad y Control Previo
Marcos Antonio Mendoza Miranda	Unidad de Abastecimiento

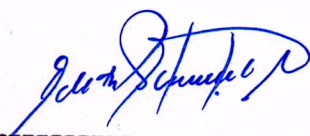
ARTICULO 3°.- Disponer que la Comisión de Inventario, elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.

ARTICULO 4°.- Disponer que las dependencias del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo brinden todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución a los Integrantes de la precitada Comisión de inventario, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo